

PAGINA	PAGINA
el concurso de premios de conservación del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, convocado con motivo del Año del Patrimonio Arquitectónico Europeo.	
Resolución de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente a las oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Inglés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1975).	14301
Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se rectifica la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición de las plazas de Profesor agregado de «Lengua Española» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades Complutense de Madrid (2.ª) y Extremadura.	14289
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica interprovincial que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.	14301
Resoluciones de la Delegación Provincial de Barcelona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.	14302
Resoluciones de la Delegación Provincial de Sevilla por las que se autoriza el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.	14303
Resolución de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.	14304
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 19 de mayo de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Buenache de Alarcón (Cuenca).	14304
Orden de 19 de mayo de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Forcinas (Oviedo).	14305
Orden de 19 de mayo de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Ramiro (Valladolid).	14305
Orden de 19 de mayo de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Villanueva de Yerri (Navarra).	14305
Orden de 19 de mayo de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de La Veguina (Oviedo).	14305
Orden de 19 de mayo de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Villar de Torre Villarejo (Logroño).	14306
Orden de 25 de junio de 1975 por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio nacional y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1975-76 en distintas zonas o provincias.	14250
Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se nombran tres funcionarios de carretera del Grupo de Planimetradores.	14284
MINISTERIO DEL AIRE	
Resolución de la Jefatura de Propiedades de la Primera Región Aérea por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras «Aeropuerto de Santiago de Compostela. Expropiación de terrenos necesarios para cambio de antena de localizador ILS».	14306
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 28 de mayo de 1975 por la que se concede a la firma «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, Sociedad Anónima», el régimen de admisión temporal para la importación de productos siderúrgicos para la construcción de estructuras, con destino a la exportación.	14306
Resolución de la Dirección General de Exportación sobre delegación de funciones en las Delegaciones y Subdelegaciones de Comercio.	14256
Resolución de la Dirección General de Navegación por la que se anulan las homologaciones de autolarmas que se citan.	14307
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 28 de abril de 1975 por la que se aprueba el Plan de Estadísticas del Ministerio de Información y Turismo.	14260
Orden de 23 de junio de 1975 por la que se establece la estructura orgánica del Instituto de la Opinión Pública.	14278
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 30 de abril de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.	14307
Orden de 14 de mayo de 1975 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de abril de 1975 sobre expediente de modificación del plan parcial de ordenación urbana de los terrenos de «Can Padrosa», término municipal de San Justo Desvern.	14308
Resolución de la Subsecretaría por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición al Cuerpo Nacional de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.	14290

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13942 *DECRETO 1432/1975, de 26 de junio, sobre cómputo de tiempo de servicio de funcionarios del Cuerpo de Veterinarios Titulares.*

En orden a clarificar las posibles ambigüedades en cuanto a la aplicación del artículo segundo y disposición transitoria sexta del Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y los artículos segundo y sexto (párrafo primero) del Decreto de once de julio de mil novecientos cincuenta y dos, ambos sobre fusión de Escalafones de Inspectores Municipales Veterinarios en lo referente al inicio del cómputo de tiempo a efectos escalafonales, parece aconsejable dar una nueva redacción a los precitados artículos del último de los Decretos, medida que resulta aconsejable por el contenido de la senten-

cia del Tribunal Supremo de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos segundo y sexto del Decreto de once de julio de mil novecientos cincuenta y dos, sobre fusión de escalafones del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios (en la actualidad Cuerpo de Veterinarios Titulares), quedan modificados de forma que el cómputo del tiempo de servicios prestados, y tan sólo a efectos de figurar en la correspondiente relación de funcionarios, se realizará a partir del día doce de abril de mil novecientos cincuenta y uno en lugar del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo segundo.—Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será aplicable al concurso actualmente en trámite y a los futuros que se celebren.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ANTONIO CARRO MARTINEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

13943 *ACUERDO Complementario del Convenio Básico de Asistencia Técnica Hispano-Chileno para el desarrollo de un plan de formación de Instructores, Profesores Técnicos y Técnicos en las especialidades de Mecánica Industrial y Matricería, en Chile, firmado en Santiago de Chile el 3 de abril de 1975.*

El Gobierno de la República de Chile

y

El Gobierno de España,

en aplicación de lo previsto en el Convenio Básico sobre Asistencia Técnica, suscrito entre ambos Estados el 28 de abril de 1969, y en atención a la propuesta formulada en la I Reunión de la Comisión Mixta Hispano-Chilena de Cooperación Técnica, constituida al amparo de cuanto dispone el artículo XI del citado Convenio, acuerdan establecer el presente Acuerdo Complementario de Cooperación Técnica sujeto a las siguientes estipulaciones:

ARTICULO I

Los Gobiernos de Chile y España acuerdan, mutua y solidariamente, patrocinar el desarrollo de un Plan de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado de Enseñanzas Técnicas en las especialidades de Mecánica Industrial y Matricería.

ARTICULO II

El Plan tiene por objeto la formación de Instructores, Profesores Técnicos y Técnicos en las especialidades señaladas en el artículo precedente y atenderá a las demandas que formulen la Universidad Técnica «Federico Santa María», así como las de cualquier otra institución pública o privada que la propia Universidad «Federico Santa María» acuerde incluir en el mencionado Plan.

ARTICULO III

El órgano ejecutivo para el desarrollo del Plan será la Escuela de Técnicos del Centro Educativo «José Miguel Carrera», dependiente de la Universidad Técnica «Federico Santa María».

ARTICULO IV

Para la ejecución del presente Acuerdo, el Gobierno español se obliga a:

1. Enviar a Chile una Misión de Cooperación Técnica constituida por seis expertos, los cuales prestarán asistencia técnica por un tiempo global que totaliza ciento ochenta meses-experto.

De estos expertos, uno actuará como Jefe de la Misión de Cooperación Técnica española con las funciones y atribuciones que se le asignen en la correspondiente Carta de Misión de Cooperación Técnica.

2. Facilitar gratuitamente el material de consulta y los cuadernos didácticos necesarios para el inicio de actividades del Plan.

3. Conceder y sufragar becas en número de doce para completar la formación del personal que actúe como homólogo de los expertos españoles.

4. En el caso de que la Universidad Técnica «Federico Santa María» desee adquirir en España maquinaria, equipo y material didáctico para el desarrollo del Plan, el Gobierno español impulsará la concesión de un crédito, al mayor plazo posible, que ampare dichas adquisiciones.

En este supuesto, el Gobierno español servirá de mediador a la Universidad Técnica «Federico Santa María» cerca de las Empresas y firmas españolas para la adquisición de la maquinaria, equipo y material didáctico, asegurando iguales calidades y precios que si se tratara de adquisiciones para establecimientos propios, fiscalizando los envíos mediante las oportunas verificaciones antes de su salida de España.

ARTICULO V

Los compromisos que en el presente Acuerdo adquiere el Gobierno español serán atribuidos al Ministerio de Trabajo.

ARTICULO VI

Las especialidades y el tiempo de misión asignado a los expertos españoles será acordado mediante gestión directa de la Subdirección General de Asuntos Sociales Internacionales del Ministerio de Trabajo de España con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile (CONICYT) y con la Universidad Técnica «Federico Santa María».

ARTICULO VII

Los pasajes y honorarios de los expertos españoles a los que se refiere el compromiso 1 del artículo IV serán satisfechos plenamente por el Gobierno español.

ARTICULO VIII

Las becas a que se refiere el compromiso 3 del artículo IV tendrán un importe, en pesetas, suficiente para cubrir los gastos de enseñanza, alojamiento, manutención, materiales de trabajo e informativos, viajes programados por el interior de España y pasajes en avión, en clase turista, de regreso a Chile. Tendrán una duración media de tres meses.

ARTICULO IX

De conformidad con lo que establece el artículo X del Convenio Básico de Asistencia Técnica de 28 de abril de 1969, los becarios chilenos a los que se refiere el Compromiso 3) del artículo IV serán seleccionados conjuntamente por las autoridades españolas, por la CONICYT y por la Universidad Técnica «Federico Santa María», de conformidad con las normas de procedimiento que a tal fin se elaboren de común acuerdo entre las Partes.

ARTICULO X

Para la ejecución del presente Acuerdo, el Gobierno chileno se obliga a:

1. Conceder las máximas facilidades para la ejecución de cuanto establece el presente Acuerdo.

2. De conformidad con lo que establece el artículo VI del Convenio Básico de Asistencia Técnica entre España y la República de Chile, autorizar la internación de bienes procedentes de España con destino al Plan, eximiéndola del pago de todo derecho aduanero y tributario en general, de toda prohibición y restricción sobre la importación, así como de toda clase de gravámenes fiscales.

3. En aplicación del artículo VII del Convenio Básico de Asistencia Técnica entre España y la República de Chile, eximir de todos los derechos aduaneros y otros impuestos, prohibiciones y restricciones a la importación o exportación, así como de cualquier otra clase de gravámenes fiscales, a los muebles y efectos personales internados por los expertos y los miembros de sus familias, al iniciar aquéllos sus actividades en Chile. Esta liberación se extiende a un automóvil para cada experto, siempre que su misión en Chile tenga una duración mínima prevista de un año. En lo que concierne a la transferencia del automóvil o a su exportación al término de la permanencia de cada experto en Chile, ella quedará sometida a las disposiciones que el Gobierno chileno aplique sobre la materia a los expertos de las Naciones Unidas y de sus Organismos especializados.

El Gobierno de la República de Chile aplicará a los expertos y a los miembros de sus familias, a sus bienes, fondo, haberes y sueldos, las disposiciones de que se benefician los expertos de las Naciones Unidas y de sus Organismos especializados.

ARTICULO XI

Para la ejecución del presente Acuerdo, la Universidad Técnica «Federico Santa María» se obliga a:

1. Facilitar los centros y locales en los que deba desarrollarse el Plan.